RESOLUCIÓN Nº

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE.
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1-Que mediante Resolución **RE-03675-2022** del 23 de septiembre de 2022, La Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JOAQUIN ALBERTO BOTERO CAMPUZANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.306.716, en beneficio de los pedios con folios de matrículas inmobiliarias 017-27510, 017-26381, 017-29972, 017-23588, 017-44376, 017-23330, 017-30252, 017-9975, 017-9976, 017-15143, 017-19550, 017-30083, 017-22850, 017-22851, 017-22852, 017-22853, 017- 34138, 017-19517, 017-42906, ubicados en las veredas La Palmera y La Madera del municipio de La Unión, Antioquia.

1.1-En el Artículo segundo de la precitada Resolución se le requiere a la parte entre otras obligaciones las siguientes:

> *"1 Sobre la obra de captación y control de caudal:*
>
> *1.1-Para caudales a otorgar menores a 1.0 L/s, de las fuentes "Donde Juvenal", "Guacimal", "Guadarrama", "Josesito" y "La Selva, el interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare acorde al caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma."*

1.2-En el artículo tercero del mencionado acto administrativo se aprobó **EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por el señor **JOAQUÍN ALBERTO BOTERO CAMPUZANO**, para el periodo 2022-2032.

2-Que mediante Resolución **RE-04070-2023** del 20 de septiembre del 2023, La Corporación **APROBÓ LAS OBRAS DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL** implementadas en campo de las fuentes denominadas "Guacimal, Guadarrama y La Selva", ya que se verifico su respectiva construcción y funcionamiento y se evidencio la derivación de los caudales otorgados por la Corporación.

2.1-Aunado a esto en el artículo segundo se **APROBÓ EL MECANISMO DE CAPTACIÓN** implementado en campo de la fuente denominada "Josecito", ya que al hacer el aforo volumétrico se garantiza que no se capte un caudal superior al otorgado.

2.2-En el artículo tercero del mencionado acto administrativo se le requirió a la parte interesada para que en el término de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice los ajustes necesarios para garantizar a la entrada del tanque de almacenamiento y reparto de la fuente "Donde Juvenal" la derivación del caudal otorgado, correspondiente a 0.342L/s.

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

3-Que mediante Radicado **CE-16053-2023** del 04 de octubre del año 2023, la parte interesada allega el informe de Avance del PUEAA.

4-Que mediante radicado **CE-18425-2023** de noviembre 14 de 2023, la parte interesada envía información requerida mediante Resolución **RE-04070-2023** de septiembre 20 de 2023.

5-Que mediante Oficio **CS-13990-2023** de noviembre 23 de 2023, funcionarios de La Corporación requiere al señor Joaquín Botero Campuzano allegar la siguiente información:

> *"1. Evidencias (Registros fotográficos, facturas, listados, entre otros) que muestren el cumplimiento de las actividades ejecutadas en el primer año de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), con el fin de poder realizar su evaluación.*
>
> *2. Implementar en el predio un mecanismo de control de caudal de forma que se garantice la derivación del caudal otorgado de manera individual de la fuente "Donde Juvenal", correspondiente a 0.342L/s."*

6-Que mediante radicado **CE-19347-2023** de noviembre 29 de 2023, la parte interesada da respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio **CS-13990-2023** de noviembre 23 de 2023.

7-Funcionarios de La Corporación evaluaron la información allega en el Radicado **CE-19347-2023** de noviembre 29 de 2023, generándose el Informe Técnico número **IT-01429-2024** fechado el 15 de marzo del año 2024**,** en el cual se observó y concluyo lo siguiente:

25 "OBSERVACIONES

SECTORES PRODUCTIVOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS	
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	
AÑO DE VIGENCIA	***DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.***
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 5%
AÑO 1:	***8.64% (0.15L/s)***
AÑO 2:	***N.A***
AÑO 3:	***N.A***
AÑO 4:	***N.A***
AÑO 5:	***N.A***
AÑO 6:	***N.A***
AÑO 7:	***N.A***
AÑO 8:	***N.A***
AÑO 9:	***N.A***
AÑO 10:	***N.A***
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

AÑO DE VIGENCIA	***DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.***
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 2%
AÑO 1:	***17.64 % (0.3L/s)***
AÑO 2:	***N.A***
AÑO 3:	***N.A***
AÑO 4:	***N.A***
AÑO 5:	***N.A***
AÑO 6:	***N.A***
AÑO 7:	***N.A***
AÑO 8:	***N.A***
AÑO 9:	***N.A***
AÑO 10:	***N.A***

PLAN DE INVERSIÓN

ACTIVIDADES	***CRONOGRAMA***									
	AÑO 1	***$***	***AÑO 2***	***$***	***AÑO 3***	***$***	***AÑO 4***	***$***	***AÑO 5***	***$***
SISTEMAS DE MEDICIÓN	*--*	*--*								
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	*100*	*150.000*								
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	*5*	*250.000*								
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	*500*	*6.000.000*								
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	*1*	*300.000*								
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad).	*3*	*800.000*								
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	*1*	*3.000.000*								
REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE	*--*	*--*								

icontec ISO 9001 SC 1544-1 · icontec ISO 14001 SA 159-1 · icontec Carbono Neutro Certificado CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

TANQUES										
MANTENIMIENTO DE TUBERÍAS Y LLAVES	*--*	*--*								
VOLUMEN ALMACENADO (M3)	*5*	*100.000*								
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)	*1*	*100.000*								

OTRAS OBSERVACIONES:

- *Con el informe de avance del PUEAA correspondiente al año 1 el usuario allega registros fotográficos de todas las actvidades planteadas, así como factura de la compra de hidrantes y planilla de registro de las jornadas de limpieza de cauces.*

- *Se realizaron otras actividades que no se tenían contempladas en el PUEAA tales como: aislamiento, implementación de tecnologias de bajo consumo, implementación tanque de almacenamiento, volumen almacenado, aprovechamieto de aguas lluvias, las cuales son buenas medidas que a su vez contribuyen a un uso racional del recurso hídrico.*

- *El Promgarma de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua se aprobó mediante Resolución RE-03675 de septiembre 23 de 2022, sin embargo, se videncia que al momento de evaluar la información no se incluyó la actividad de mantenimiento de tuberías y llaves y el número de mantenimientos de tanques no coincide con el propuesto por el interesado, por lo tanto, es procedente modificar el artículo tercero de la citada Resolución.*

- *Si bien se informa que para el primer año la meta de reducción de pérdidas fue de 0.15L/s, superior a la meta planteada que fue de 0.0217L/s (8.64%) equivalente a 1.25% y la meta de reducción de consumos fue de 0.3L/s (17.64%) superior a la propuesta de 0.2% (0.0034L/s), no se tiene claridad de como se obtuvo la información de dcihos porcentajes, dado que no se tiene sistemas de medición.*

- *La parte interesada cuenta con obras aprobadas mediante Resolución RE-04070-2023, para las fuentes "Guacimal", "Guadarrama", "La Selva", así como aprube el mecanismo de captación para la fuente "Josecito" y de la fuente "Donde Juvenal" en su artículo tercero requiere al señor Joaquín Botero Campuzano para que realice los ajustes necesarios para garantizar a la entrada del tanque de almacenamiento y reparto de la fuente "Donde Juvenal" la derivación del caudal otorgado.*

- *Respecto al requerimiento efectuado por la corporación mediante Resolución RE-04070-2023 en su artículo tercero, en lo referente a la fuente "Donde Juvenal", la parte interesada mediante radicado CE-19347-2023 de noviembre 23 de 2023 manifiesta: "Para dar cumplimiento a lo requerido y por tratarse de un sistema de abasto conjunto, comedidamente le solicitamos realizar una reunión en la vereda La Palmera, del municipio de La Unión, a la cual asistiremos las personas que nos abastecemos conjuntamente, en la cual se explique los requisitos legales para obtener la concesión de aguas o el registro de usuario del recurso hídrico, y una vez se tenga cumplido este requisito por todos los usuarios poder tener la sumatoria de caudales otorgados y poder así realizar los ajustes a la obra de derivación y control de caudal".*

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

En cuanto a lo expuesto anteriormente por la parte interesada, se aclara:

- *De acuerdo a información suministrada mediante radicado CE-18425-2023, en el cual allega nombres y teléfonos de contacto de los usuarios que usuarios actuales que hacen parte de la obra conjunta de la fuente " Donde Juvenal", la corporación se contactó telefónicamnete con los usuarios, con el fin de dar a conocer los requisitos para poder solictar el permiso de concesión de aguas superficiales o el Regitrso De Usuarios Del Recurso Hídrico-RURH, según les aplique.*

  De el listados de usuarios se tiene que: la señora ángela María Botero Escobar cuenta con permiso de concesión de aguas, las señoras Aura Isabel Botero Escobar, y Ana Rosa Escobra tienen en trámite ante la corporación el permiso.

- *Mediante Resolución RE-0338-2024 la corporación ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL DURANTE EL FENÓMENO DEL NIÑO, TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y DESABASTECIMIENTO HÍDRICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES; por lo que según lo estipulado en el artículo sexto , se **SUSPENDEN LOS TRÁMITES AMBIENTALES** de concesión de aguas, excepto para las destinadas para consumo humano.*

- *Teniendo en cuenta lo anterior, no es procedente esperar a que los demás usuarios de la fuente "Donde Juvenal" se legalicen, para dar cumpliemiento al requerimiento efectuado mediante Resolución RE-04070-2023 en su artículo tercero, por lo tanto, mientras se puede ajustar la obra de captación y control de caudal, de acuerdo a la sumatoria de caudales, se deberá garantizar en el predio en un tanque de almacenamiento, el caudal otorgado de la fuente "Donde Juvenal", correspondiente a 0.342L/s; asi mismo se deberá implementar un sistema de medción de caudal que permita llevar registros periódicos de consumo de agua y presentarlos anualmente a la corporación*

- *Teniendo en cuenta la obra de captación implementada en el cauce de la fuente "Donde Juvenal", consistente en un represamiento con muro de 1.50 metros de largo, altura de 0.62 metros y rejilla de 0.7 metros y acorde a lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. que reza: Ocupación "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas"; la parte interesada debe solicitar ante la corporación el permiso de ocupaciónde cauce.*

Verificación de Requerimientos o Compromisos: *Resolución RE-03675 de septiembre 23 de 2022.*					
ACTIVIDAD	***FECHA CUMPLIMIENTO***	***CUMPLIDO***			***OBSERVACIONES***
		SI	***NO***	***PARCIAL***	
ARTICULO SEGUNDO. *1. Para caudales a otorgar menores a 1.0 L/s: de las fuentes "Donde Juvenal", "Guacimal", "Guadarrama", "Josecito" y "La Selva, el interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare acorde al*	*23/08/2023*			*x*	*Mediante Resolución RE-04070-2023 de septiembre 29 de 2023 se aprueban las obras de captación y control*

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Verificación de Requerimientos o Compromisos: *Resolución RE-03675 de septiembre 23 de 2022.*					
ACTIVIDAD	***FECHA CUMPLIMIENTO***	***CUMPLIDO***			***OBSERVACIONES***
		SI	***NO***	***PARCIAL***	
caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.					*de caudal apara las fuentes "La Selva", "Guacimal", "Guadarrama" y el mecanismo de la obra de captación y control de caudal. De la fuente Donde Juvenal por tratarse de un abasto conjunto, la parte interesada no ha realizado los ajustes en la obra.*
ARTÍCULO TERCERO. ***Parágrafo Primero****.* ***REQUERIR*** *al señor* ***JOAQUÍN ALBERTO BOTERO CAMPUZANO****, para que presente cada año en el mes de octubre, el informe de avance anual del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), en el formato F-CS59_Formulario_avance_PUEAA_Sector_Productivo_V.03, con las evidencias del cumplimiento de las actividades planteadas e*	*04/11/2023 29/11/2023*	*x*			*A través de los radicados CE-16053-2023 de octubre 4 y CE-19347-2024 de noviembre 29 de 2023, se allega la información de avance del PUEAA*
ARTICULO CUARTO. REQUERIR *a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades: 1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal. 2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal. 3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo. 4. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo*	*23/08/2023*	*x*			*En visita realizada el día 23/08/2023 se evidenció lo siguiente: - Las fuentes se encuentran bien protegidas con vegetación nativa y cercadas para evitar el ingreso de animales. - Se respeta el caudal ecológico en las fuentes "Donde Juvenal", "Guacimal", "Guadarrama", "Josecito" y "La Selva. -Se tienen sistemas de tratamiento para las aguas residuales domésticas.*

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Verificación de Requerimientos o Compromisos: *Resolución RE-03675 de septiembre 23 de 2022.*					
ACTIVIDAD	***FECHA CUMPLIMIENTO***	***CUMPLIDO***			***OBSERVACIONES***
		SI	***NO***	***PARCIAL***	
Verificación de Requerimientos o Compromisos: *Resolución RE-04070-2023 de septiembre 20 de 2023*					
ACTIVIDAD	***FECHA CUMPLIMIENTO***	***CUMPLIDO***			***OBSERVACIONES***
		SI	***NO***	***PARCIAL***	
ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR *al señor JOAQUÍN ALBERTO BOTERO CAMPUZANO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.306.716, para que en el término de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice los ajustes necesarios para garantizar a la entrada del tanque de almacenamiento y reparto de la fuente "Donde Juvenal" la derivación del caudal otorgado, correspondiente a 0.342L/s.*	*N.A*		*x*		*No se ha dado cumplimiento a esta obligación.*

Nota: *de los tres requerimientos efectuados al señor* ***JOAQUÍN ANTONIO BOTERO CAMPUZANO****, mediante Reosluciónes RE-03675-2023 y RE-04070-2023, se ha da cumplimiento total a dos.*

26. CONCLUSIONES:

ACTIVIDAD Y/O META	***CANTIDAD PROGRAMADA DECENIO***	***CANTIDADES EJECUTADAS A LA FECHA***	***% DE AVANCE***	***INVERSIÓN***	***EVIDENCIAS***	***OBSERVACIONES***
SISTEMAS DE MEDICIÓN	*1*	*0*	*0*	*600.000*	*N.A*	*Se propone para el año 5*
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	*NA*	*100*	*NA*	*150.000*	*NA*	*Aunque la actividad no estaba propuesta dentro del PUEAA, se informa que esta se ha venido ejecutando, lo cual es una buena medida de uso eficiente y ahorro del agua.*
JORNADA DE		*5*	*250*	*250.000*	*El usuario*	*Se informa que*

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	*2*				*presente informe con registros fotográfico*	*se realizó la actividad, se envía evidencia. Si bien para el decenio se propusieron 2 jornadas, en el primer año se realizaron 5 , superando la meta propuesta.*
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	*400*	*500*	*125*	*1.000.000*	*El usuario presente informe con registros fotográfico*	*Se informa que se realizó la actividad, se envía evidencia aunque la inversión en el plan propuesto era de 1millón, se han invertido 6.000.000*
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	*NA*	*1*	*NA*	*300.000*	*El usuario presente informe con registros fotográfico*	*Aunque la actividad no estaba propuesta dentro del PUEAA, se informa que esta se ha ejecutado, lo cual es una buena medida de uso eficiente y ahorro del agua.*
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad).	*5*	*3*	*60*	*800.000*	*El usuario presente informe con registros fotográfico*	*Se informa que se realizó la actividad, se envía evidencia*
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR	*NA*	*1*	*NA*	*3.000.000*	*El usuario presente informe con registros*	*Aunque la actividad no estaba propuesta dentro del*

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

(Unidad)					*fotográfico*	*PUEAA, se informa que esta se ha ejecutado, lo cual es una buena medida de uso eficiente y ahorro del agua*
REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE TANQUES	*2*	*0*	*0*	*2.000.000*	*NA*	*Se propone para los años 2 y 3*
MANTENIMIENTO DE TUBERÍAS Y LLAVES	*10*	*0*	*0*	*2.000.000*	*No reporta información de esta actividad*	*1 cada año. No reporta información de esta actividad.*
VOLUMEN ALMACENADO (M3)	*NA*	*5*	*NA*	*100.000*	*El usuario presente informe con registros fotográfico*	*Aunque la actividad no estaba propuesta dentro del PUEAA, se informa que esta se ha venido ejecutando, lo cual es una buena medida de uso eficiente y ahorro del agua*
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)	*NA*	*1*	*NA*	*100.000*	*El usuario presente informe con registros fotográfico*	*Aunque la actividad no estaba propuesta dentro del PUEAA, se informa que esta se ha venido ejecutando lo cual es una buena medida de uso eficiente y ahorro del agua*

- *<u>La evaluación de la información allegada mediante readicado CE-19347-2023 no es sujeta a cobro.</u>"*

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(…)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y las obras que no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: *"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso,. que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua,' que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA)

Que el Artículo 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

El precitado artículo determina que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-01429-2024** fechado el 15 de marzo del año 2024, La Corporación procederá a modificar el Artículo tercero de la Resolución **RE-03675-2022** de septiembre 23 de 2022 y se adoptaran otras determinaciones.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás, en virtud de la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución **RE-03675-2022** de septiembre 23 de 2022, para que en adelante quede así:

"**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por el señor **JOAQUÍN ALBERTO BOTERO CAMPUZANO**, para el periodo 2022-2032, ya que contiene la información básica para su aprobación, en el cual se proponen actividades como:

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

RESUMEN PUEAA			
CONSUMOS	L/s:___1,73 (4499m3)		
PÉRDIDAS TOTALES	%:___5_		
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	L/s:__0,0868__	%:__5___	
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	L/s:__0,034__	%:____2_	

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSION TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1.	1	600.000	# Sistemas de medición implementados / # sistemas de medición propuestos * 100
Actividad 2.	2	200.000	# Jornadas de limpieza de cauces realizadas / # Jornadas de limpieza de cauce propuestas * 100
Actividad 3.	2	2.000.000	# Mantenimiento de tanques realizados / # Mantenimiento de tanques propuestos * 100
Actividad 4.	400	1.000.000	# Metros Lineales de tuberia instalados / # Metro Lieneales de tuberia propuestos *100
Actividad 5.	10	2.000.000	# Mantenimiento tuberias y llaves realizados / # mantenimiento tuberias y llaves propuesto * 100
Actividad 6.	5	5.000.000	# Obras mejoradas y/o adecuadas / # Obras propuestas *100

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2023, presentado por el señor **JOAQUÍN ANTONIO BOTERO CAMPUZANO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.306.716, toda vez que se informa que se ejecutaron la mayoría de las actividades programadas, las cuales están encaminadas a la reducción de pérdidas y al uso eficiente y ahorro del agua y dieron cumplimiento a lo establecido en el programa de uso eficiente y ahorro del agua para el periodo 2023.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **JOAQUÍN ANTONIO BOTERO CAMPUZANO,** que para el próximo informe de avance correspondiente al período 2024 y el cual se debe presentar en el mes de octubre se debe justificar como se obtuvieron los porcentajes de reducción de pérdidas y de consumo para el año 1 y así mismo para los próximos informes.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor **JOAQUÍN ANTONIO BOTERO CAMPUZANO,** que no es procedente esperar a que los demás usuarios de la fuente “Donde Juvenal” se legalicen, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Resolución **RE-04070-2023**; por lo tanto, deberá ajustar la obra de captación y control de caudal, de acuerdo a la sumatoria de caudales.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor **JOAQUÍN ANTONIO BOTERO CAMPUZANO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.306.716, para que en el término de **sesenta (60) días hábiles,** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1.Implementar un tanque de almacenamiento en el predio, donde se garantice la derivación del caudal otorgado en la fuente “Donde Juvenal”, correspondiente a 0.342 L/s

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

2.Tramitar ante La Corporación el permiso de ocupación de cauce, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.2.12.1; ***así mismo deberá instalar in sistema de medición y llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos anualmente a la corporación.***

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JOAQUÍN ANTONIO BOTERO CAMPUZANO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.306.716, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR que el presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria de este.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.400.02.40354
Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Concesión de Aguas
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnica: Liliana María Restrepo
Fecha: 18/03/2024

SC 1544-1 SA 159-1 CN-22-064
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare